De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se requiere de la elaboración de los documentos y estudios previos y del sector, que sirvan de soporte para la elaboración Invitación Pública y del contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades extraordinarias concedidas en el artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, expidió el Decreto 4165 de 2011[1] de fecha 3 de noviembre de 2022 por medio del cual *"se cambia la naturaleza jurídica, cambia de denominación y se fijan otras disposiciones del Instituto Nacional de Concesiones (INCO)".*

El decreto en comento modificó la denominación y naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones por la de Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, cuyo objeto consiste en:

> *"(…) planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada - APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes (…)".*

El decreto 4165 de 2011 fue modificado parcialmente por el decreto 764 del 13 de mayo de 2022, el cual cambio la estructura orgánica de la Agencia Nacional de Infraestructura con el fin de incluir las mejores prácticas del Gobierno Corporativo, y con ello, fortalecer al interior de la entidad los principios de transparencia, igualdad, responsabilidad social, equidad de género e inclusión, así como la debida gestión de los riesgos, la toma de decisiones por parte del Consejo Directivo y la Alta Dirección y la creación y funcionamiento de los órganos de coordinación y asesoría. A su vez, el mencionado Decreto, modificó la denominación de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera por la de Vicepresidencia de Gestión Corporativa, con el fin de reflejar de manera más acorde a la realidad los procesos, actividades y procedimientos a su cargo.

El artículo 13 del decreto 764 de 2022, estableció las funciones de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa, a continuación, se presentan algunas de ellas:

> *"1. Asistir al Presidente de la Agencia en la determinación de las políticas, objetivos y estrategias relacionadas con la administración de la entidad.*

[1] Modificado parcialmente por el Decreto 746 de 2022 y Decreto 0008 de 2024

2. Dirigir la gestión humana, administración de recursos físicos, gestión financiera, documental, de atención al ciudadano, de acuerdo con las normas legales y los lineamientos del Presidente de la Agencia.
(…)
4. Dirigir la consolidación del anteproyecto de presupuesto de funcionamiento de la Entidad y el plan de compras, según las necesidades y requerimientos de las dependencias y controlar la debida ejecución de los recursos financieros, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación.

11.Dirigir, controlar y coordinar las actividades relacionadas con los servicios generales para la Agencia. (…)".

Ahora bien, conforme a lo previsto en el artículo 7° de la Resolución No. 20221000007275 del 3 de junio 2022, se asignaron a la Vicepresidencia Gestión Corporativa funciones adicionales, tales como:

"1. Garantizar el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos internos necesarios para el funcionamiento y prestación de los servicios de la Agencia a cargo de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa. (…)

4. Dirigir y llevar a cabo las actividades administrativas, financieras y presupuestales, y establecer las normas y procedimientos internos necesarios para el funcionamiento y prestación de los servicios relacionados con la Gestión Corporativa de la Agencia (…)".

Por su parte la Resolución No. 295 de 2020 "*Por medio de la cual se unifican los actos administrativos que establecen los Grupos Internos de Trabajo en las diferentes dependencias de la estructura orgánica de la Agencia Nacional de Infraestructura, se definen sus funciones y las de sus Coordinadores",* en su artículo 36 prevé que el Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero de Vicepresidencia de Gestión Corporativa tiene entre sus funciones:

"1. Realizar las actividades relacionadas con la gestión documental y administración de bienes y servicios generales de la Agencia. (…)"

Se precisa que el presente proceso de selección permite desarrollar los lineamientos previstos en el Plan Nacional de Desarrollo referentes al cumplimiento de la misionalidad de la Agencia Nacional de Infraestructura, así, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida",* en relación con la operación de ANI, se estableció:

"ARTÍCULO 105°. INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y PRODUCTIVA. La Agencia Nacional de Infraestructura – ANI- podrá estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras

formas de Asociación Público-Privada -APP-, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación y administración y/o explotación de la infraestructura pública, con el fin de ampliar la provisión de infraestructura social y productiva, de acuerdo con la priorización de la cabeza del sector correspondiente, en articulación con las entidades territoriales.(…)"

(…)

ARTÍCULO 281°. ADMINISTRACIÓN DE CORREDORES FÉRREOS POR PARTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-. La Agencia Nacional de Infraestructura - ANI- podrá administrar aquellos corredores de la Red Férrea Nacional que sean priorizados por el Ministerio de Transporte en coordinación con la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte - UPIT- de acuerdo con los documentos de planeación del Sector. Para tal efecto, la ANI podrá suscribir cualquier tipo de contrato estatal conforme a lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública o la norma que la modifique, adicione o sustituya con el fin de garantizar, entre otras, la debida administración, operación, mantenimiento, vigilancia y las condiciones de seguridad de la Infraestructura Ferroviaria y/o la prestación del Servicio Público de Transporte Ferroviario. (…)"

Por su parte, el proceso de mantenimiento preventivo y correctivos de los vehículos que conforman el parque automotor de la ANI coadyuva al cumplimiento del eje transversal institucional *"A. Promover la efectividad de la gestión interinstitucional con el fin de generar mejores resultados"* del Plan estratégico Institucional 2023-2026, pues permite desarrollar las funciones propias de la Entidad.

En este sentido, el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos permite que la entidad cuente con instrumento para dar cumplimiento a los focos y objetivos estratégicos que se describen a continuación:



Imagen No 1 Ejes transversales y Focos estratégicos Plan Estratégico Institucional
Fuente: https://www.ani.gov.co/sites/default/files/plan_estrategico_institucional_2025.pdf

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y la garantizar efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las Entidades del Estado poseen, bienes muebles e inmuebles que deben ser conservados, razón por la cual asegurar el adecuado funcionamiento de estos bienes para proteger su patrimonio.

Actualmente, el parque automotor de la ANI cuenta con los siguientes vehículos de marca TOYOTA:

ÍTEM	*PLACA*	*CLASE*	*LÍNEA*	*MODELO*	*C.C.*
1	*KGG847*	*TOYOTA*	*FORTUNER*	*2014*	*2700*
2	*OJX826*	*TOYOTA*	*FORTUNER*	*2015*	*2700*
3	*YBK052*	*TOYOTA*	*FORTUNER*	*2017*	*2700*
4	*OLO531*	*TOYOTA*	*FORTUNER*	*2019*	*2700*
5	*DDB501*	*TOYOTA*	*FORTUNER*	*2009*	*2700*
6	*OJX761*	*TOYOTA*	*FORTUNER*	*2015*	*2700*
7	*OJX847*	*TOYOTA*	*FORTUNER*	*2015*	*3000*

Así mismo la Entidad posee automotores de marca RENAULT, así:

ÍTEM	*PLACA*	*CLASE*	*LÍNEA*	*MODELO*	*C.C.*
1	*IXA940*	*RENAULT*	*DUSTER*	*2014*	*2000*
2	*DJK049*	*RENAULT*	*DUSTER*	*2013*	*2000*

La Agencia Nacional de Infraestructura, en cumplimiento de sus funciones misionales y administrativas, requiere garantizar de manera permanente la disponibilidad, operatividad, seguridad, eficiencia y confiabilidad de su parque automotor, el cual constituye un elemento esencial para el desarrollo de actividades estratégicas como el seguimiento y supervisión de proyectos de infraestructura, la realización de visitas técnicas en campo, el desplazamiento de funcionarios, el apoyo logístico en territorio y, en general, la ejecución de todas aquellas actuaciones necesarias para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

En este contexto, resulta imperativo adelantar la adquisición de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo autopartes y mano de obra, toda vez que el adecuado estado mecánico, eléctrico y estructural de dichos bienes incide directamente en la continuidad del servicio, la seguridad de los usuarios y la correcta administración de los recursos públicos.

El mantenimiento preventivo se configura como una herramienta fundamental orientada a evitar la ocurrencia de fallas mecánicas mediante la ejecución de revisiones periódicas, ajustes, lubricación,

calibraciones y reemplazos programados de componentes sujetos a desgaste normal, lo cual permite prolongar la vida útil de los vehículos, optimizar su desempeño, reducir la probabilidad de fallas imprevistas, minimizar tiempos de inactividad y, en consecuencia, generar ahorros significativos al evitar intervenciones correctivas de mayor complejidad y costo.

Por su parte, el mantenimiento correctivo comprende todas aquellas acciones que deben ejecutarse una vez se ha presentado una falla o deterioro en alguno de los sistemas del vehículo, lo cual implica la realización de un diagnóstico técnico previo que permita identificar con precisión la naturaleza del daño, establecer la relación de repuestos requeridos, determinar los costos asociados tanto a las autopartes como a la mano de obra, y evaluar la pertinencia de la intervención desde el punto de vista técnico y económico; dicho diagnóstico resulta indispensable para garantizar la transparencia, racionalidad y control del gasto, toda vez que permite a la Entidad autorizar de manera informada cada intervención, evitando sobrecostos, reparaciones innecesarias o sustituciones injustificadas de componentes.

En desarrollo de estas actividades, es importante destacar que existen múltiples sistemas y partes de los vehículos que, por su naturaleza, están sujetos a desgaste o fallas, tales como el sistema de frenos, suspensión, dirección, transmisión, sistema eléctrico, sistema de refrigeración, sistema de combustible, sistema de escape, lubricantes, filtros, neumáticos y elementos de seguridad, todos los cuales requieren revisión, mantenimiento o sustitución periódica para garantizar condiciones óptimas de funcionamiento.

En este sentido, la adquisición de autopartes se convierte en un componente indispensable del proceso de mantenimiento, ya que permite contar con los elementos necesarios para la sustitución oportuna de piezas desgastadas o dañadas, evitando así la propagación de fallas hacia otros sistemas del vehículo, reduciendo riesgos operacionales y garantizando la disponibilidad continua del parque automotor.

La no realización de estos procesos de mantenimiento y adquisición de autopartes implicaría riesgos significativos para la Entidad, tales como la paralización de vehículos, la afectación en la prestación del servicio, el incremento de fallas mecánicas graves, el aumento de costos por reparaciones de emergencia, la exposición de los funcionarios a condiciones inseguras, el deterioro acelerado de los activos institucionales y, en última instancia, el incumplimiento de las funciones asignadas a la ANI.

Adicionalmente, desde una perspectiva jurídica y de gestión pública, la presente contratación contribuye de manera directa a garantizar el deber de cuidado, conservación, protección y adecuada administración de los bienes públicos a cargo de la Entidad, en la medida en que el parque automotor forma parte de los activos estatales cuya integridad debe ser preservada conforme a los principios de responsabilidad, economía y eficiencia.

En efecto, la implementación de esquemas adecuados de mantenimiento preventivo y correctivo, junto con el suministro oportuno de autopartes, permite materializar el deber de diligencia que le asiste a la administración respecto de los bienes bajo su custodia, evitando su deterioro prematuro, pérdida de valor,

obsolescencia acelerada o eventual inutilización, lo cual podría derivar en responsabilidades fiscales, disciplinarias o incluso administrativas por una indebida gestión de los recursos públicos.

Así mismo, estas acciones se alinean con los principios de planeación y sostenibilidad del gasto público, en tanto promueven una gestión anticipada de las necesidades de mantenimiento, reducen la ocurrencia de contingencias operativas y permiten una mejor programación presupuestal. En esa medida, la contratación propuesta no solo responde a una necesidad operativa evidente, sino que también constituye un mecanismo idóneo para garantizar jurídicamente el adecuado cuidado de los bienes de la Entidad, asegurando su conservación en condiciones óptimas de uso, prolongando su vida útil y evitando mayores erogaciones futuras derivadas de la falta de mantenimiento.

De igual forma, la estructuración de un esquema integral que contemple tanto la prestación del servicio como el suministro de autopartes permite optimizar recursos, centralizar la atención técnica especializada, garantizar la trazabilidad de las intervenciones realizadas y facilitar el control y supervisión contractual, asegurando que cada actividad ejecutada cuente con soporte técnico, diagnóstico previo y validación por parte de la Entidad.

En consecuencia, la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo autopartes y mano de obra, se erige como una medida indispensable no solo para garantizar la continuidad del servicio y la seguridad de los usuarios, sino también para asegurar el cumplimiento de los deberes legales asociados a la protección, conservación y adecuada gestión de los bienes públicos, fortaleciendo la eficiencia institucional y la correcta administración de los recursos del Estado.

2. OBJETO

Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo, incluidos el suministro de los repuestos nuevos originales y mano de obra, para los vehículos de propiedad y/o que tenga en uso la Agencia Nacional de Infraestructura.

ALCANCE DEL OBJETO:

La contratación se realizará por LOTES bajo la figura de bolsa de recursos económicos agotables, así:

- **LOTE 1:** Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo, incluidos el suministro de los repuestos nuevos originales y mano de obra, para los vehículos de marca TOYOTA de propiedad y/o que tenga en uso la Agencia Nacional de Infraestructura.
- **LOTE 2:** Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo, incluidos el suministro de los repuestos nuevos originales y mano de obra, para los vehículos de marca RENAULT de propiedad y/o que tenga en uso la Agencia Nacional de Infraestructura.

2.1. CÓDIGOS UNSPSC

En cuanto a la Codificación de Bienes y Servicios de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, para el proceso de contratación se identifican los siguientes:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
78181500	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
25172600	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Acabados y revestimientos exterior para vehículos
25172000	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Componentes de sistema de suspensión
25174900	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Aisladores y amortiguadores de vibración de vehículos
25171500	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Limpiaparabrisas
25171600	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Sistemas de descarchado y antiniebla
25171700	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Sistemas de frenado y componentes
25171900	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Ruedas y acabados
25172100	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo
25172200	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Puertas para vehículos

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
25172300	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Ventanas y parabrisas para vehículos
25172400	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Depósitos y sistemas de combustible
25172500	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Neumáticos y cámaras de neumáticos
25172700	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Sistemas de control medioambiental
25172800	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Sistemas y componentes hidráulicos
25172900	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Iluminación exterior para vehículos
25173000	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Iluminación interior para vehículos
25173100	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Sistemas y componentes de localización y navegación
25173300	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Sistemas de control principal
25173700	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Controles de emisión y de escape
25173800	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Sistemas de tren de transmisión
25173900	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Componentes eléctricos

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
25174000	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Sistema de refrigerar de motor
25174100	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Sistemas de tejado
25174200	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Sistema de dirección
25174400	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Sistemas del interior de vehículos

2.2. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

VIGENCIA	**2026**
CÓDIGO	**PS-VGCOR-F-010**

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas detalladas de la contratación se encuentran definidas en el Anexo Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable al presente proceso de contratación es:

MODALIDAD DE SELECCIÓN		Marcar con una X
Licitación Pública	Licitación Pública – Obra Pública	
	Licitación pública (Diferente a Obra Pública)	
	Presentación de oferta de manera dinámica mediante subasta inversa	
Selección Abreviada	Subasta inversa presencial*	
	Subasta inversa electrónica*	
	De menor cuantía	

MODALIDAD DE SELECCIÓN		Marcar con una X
	Por Bolsa de Productos*	
Concurso de Méritos	Concurso de méritos abierto	
	Concurso de méritos con precalificación	
Mínima Cuantía	Grandes Superficies	
	Mínima Cuantía	**X**

La modalidad de contratación para el presente proceso es el de mínima cuantía, de acuerdo con el objeto a contratar y la cuantía de este, la cual no es superior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía del presupuesto de la Entidad, con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y por las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

3.1. PROCESO COBIJADO POR UN INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA O ACUERDO MARCO DE PRECIOS

SI	
NO	**X**

4. TIPO DE CONTRATO A SUSCRIBIR

Teniendo en cuenta el alcance del objeto y actividades a ejecutar, el tipo de contrato a suscribir es:

Tipología		Marcar con una X
Prestación de servicios		**X**
Consultoría	Estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión- Estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos	
	Asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.	
	Interventoría	
	Asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.	

Tipología	Marcar con una X
Obra pública	
Compraventa	
Suministro	
Seguros	
Otro	

JUSTIFICACIÓN: El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) establece en su artículo 32, de los contratos estatales, definiéndolos como *"(…) todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (…)",* procediendo a la enumeración de algunos de los tipos contractuales que pueden utilizar las entidades al celebrar contrataciones logrando así la consecución de sus fines.

El numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define como contratos estatales el de prestación de servicios, a saber: *"3° Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad (…)".*

Así entonces, atendiendo el objeto y las obligaciones descritas el contrato que se pretende celebrar es un Contrato de Prestación de Servicios.

5. VISITA:

TIPO DE VISITA	APLICA (si o no)	RESPONSABLE DE SU COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN
Visita de los interesados en el correspondiente proceso de selección al lugar de ejecución del contrato	NO	
Visita en el marco de la verificación y evaluación de las ofertas	NO	

6. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El valor del presupuesto oficial para el presente proceso es por la suma de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($118.079.850)** incluido IVA e incluye cualquier otro impuesto, tasa o contribución que se llegare a causar, al igual que los costos directos e indirectos en los cuales incurra el contratista para la ejecución del contrato.

El presupuesto del Lote No 1 y Lote No 2 se describe a continuación:

Lote	Presupuesto oficial estimado
Lote No 1	$90.491.100
Lote No 2	$27.588.750

El presupuesto se detalla en el numeral 7 del análisis del sector y estudio de mercado.

6.1 VIGENCIAS FUTURAS: SI____ NO: X

6.2 RESPALDO PRESUPUESTAL

Los recursos para atender el objeto de la presente contratación provienen del presupuesto de la Agencia Nacional de Infraestructura, correspondiente a la presente vigencia fiscal de 2026, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF Nación No. 77326 expedido el 8 de abril de 2026.

6.3 CÓDIGO BPIN

NO APLICA.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

7.1. RIESGOS PREVISIBLES DEL PROCESO Y DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y siguiendo la metodología establecida en el CONPES 3714 de 2017 y el "Manual para Identificación y Cobertura de Riesgos en los Procesos de Contratación" elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, se realiza un análisis de riesgos del proceso contractual objeto del presente proceso, los cuales están contenidos en la "Matriz de Riesgos".

7.2. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS AMPARADOS EN GARANTÍAS

De acuerdo con el proceso, el objeto del contrato a celebrar, la naturaleza y características, se identifican los siguientes riesgos a amparar de acuerdo con la información consignada en la siguiente tabla y en la matriz de riesgos para el Lote No 1 y Lote No 2:

Del Contrato (Lote No 1 y Lote No. 2):

AMPAROS O PÓLIZAS PARA SOLICITAR	RIESGO	CUANTÍA DE LA COBERTURA	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
Cumplimiento	Cumplimiento tardío, defectuoso o incompleto del contrato, pago de multas impuestas, de la cláusula penal pecuniaria y declaración de caducidad del contrato.	En una cuantía equivalente al 20 % del valor del contrato.	A partir de la fecha de suscripción del contrato.	6 seis meses más contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
Calidad del Servicio	Mala calidad de los servicios contratados.	En una cuantía equivalente al 20 % del valor del contrato.	A partir de la fecha de recibo a satisfacción del objeto del contrato	6 seis meses más contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes	Mala calidad de los bienes suministrados.	En una cuantía equivalente al 5 % del valor del contrato.	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y tres (3) años más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	En una cuantía equivalente al 20% el del valor total del contrato.	A partir de la fecha de recibo a satisfacción del objeto del contrato	Por un (1) años más.
Póliza de Responsabilidad Extracontractual	Daños a terceros derivados de la ejecución contractual	En una cuantía equivalente a 200 SMMLV	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del plazo de ejecución.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE Y SU JUSTIFICACIÓN:

8.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS LOTE No 1 y LOTE No 2

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios y uniones temporales conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato.

Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual al plazo de ejecución del Contrato y **un (1) año más.**

La AGENCIA revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la oferta, celebrar o ejecutar el Contrato, para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y certificado de antecedentes judiciales.

De igual manera y en cumplimiento de lo señalado en la Ley 1801 de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia, verificará que el proponente singular (persona natural) y los integrantes del proponente plural (cuando se trate de personas naturales) no registren medidas correctivas impuestas por la autoridad de Policía.

Para acreditar la capacidad jurídica se deberán presentar los siguientes documentos:

(i) Carta de Presentación de la Oferta

La carta de presentación debe elaborarse según el formato adjunto, tanto el representante legal de la persona jurídica como la proponente persona natural, deberán aportar la copia de su cédula de ciudadanía, extranjería o pasaporte, según corresponda.

En caso de oferentes plurales integrado por personas naturales, cada una de las personas que los conforman deben cumplir con el requisito anteriormente enunciado, según sea el caso.

La carta de presentación deberá estar suscrita a través de firma manuscrita, firma electrónica o firma digital.

El Proponente debe diligenciar los formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

NOTA 1: Si procede, los proponentes deben incluir en la carta de presentación de la propuesta (FORMATO) las declaraciones respecto a la información confidencial o reservada que se aporte en la propuesta.
NOTA 2: Si procede, los proponentes deberán informar en la carta de presentación de la propuesta (FORMATO) los acuerdos de socios y las transformaciones societarias que deban ser consideradas durante la

verificación, evaluación, adjudicación o celebración del contrato. Si con posterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección el proponente o sus integrantes realizan y/o registran una transformación societaria deberán comunicarla inmediatamente a la Entidad para ser considerada en la etapa en que se encuentre el proceso de selección; en todo caso el proponente debe comunicar lo indicado de manera oportuna, esto es antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma del proceso para cada etapa.

NOTA 3: Si procede, el proponente deberá indicar en la Carta de Presentación de la Propuesta y en el documento de conformación de la estructura plural, el (los) lotes (s) a los cuales presenta propuesta y sólo se tendrán en cuenta para efectos de la evaluación de las propuestas, el (los) lotes (s) relacionados en la Carta de Presentación de la Propuesta (FORMATO) y en el documento de conformación de la estructura plural.

(ii) Pacto de Transparencia

Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y transparencia en los procesos de contratación que adelanta la ANI, con la suscripción de la Carta de Presentación se entiende que el proponente conoce y acepta el Pacto de Transparencia (Anexo), el cual se constituye en una manifestación ética de los participantes de este proceso y tiene por objeto minimizar la ocurrencia de hechos contrarios a la ética de lo público y promover un entorno de competencia justa y amplia visibilidad ante la opinión pública.

(iii) Existencia y representación legal para empresas nacionales

Las personas Jurídicas Nacionales acreditarán su existencia con la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la persona jurídica, con fecha de expedición no superior a **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en caso de modificarse la fecha de Cierre del Proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente establecida en el cronograma del proceso de selección publicado con la apertura o la Invitación. Las sociedades deberán acreditar su duración no será inferior a la del plazo del contrato y **un (1) año más.**

Este certificado deberá acreditar que la sociedad en su objeto social le permite llevar a cabo el objeto del contrato a que se refiere este proceso y que el representante legal tiene la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus las facultades para contraer obligaciones en nombre de esta.

Para el caso de las uniones temporales, será válido que el objeto social de cada integrante complemente las actividades objeto del presente proceso.

En todo caso todos y cada uno de los integrantes (personas jurídicas) del oferente plural, deberán presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento idóneo correspondiente.

En caso de requerir un subsane del Certificado de Existencia y Representación legal será aceptado uno expedido con posterioridad al cierre; no obstante, no se tendrá en cuenta información que haya sido modificada con posterioridad al cierre del proceso.

(iv) Existencia y representación legal para empresas extranjeras:

1. Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia

Deberán adjuntar el respectivo certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de su domicilio, con fecha de expedición no superior a **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en caso de modificarse la fecha de Cierre del Proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente establecida en el cronograma del proceso de selección publicado con la apertura o la Invitación. Las sociedades deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un **(1) año más.**

Este certificado deberá acreditar que la sociedad en su objeto social le permite llevar a cabo el objeto del contrato a que se refiere este proceso y que el representante legal tiene la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus las facultades para contraer obligaciones en nombre de esta.

Para el caso de uniones temporales, será válido que el objeto social de cada integrante complemente las actividades objeto del presente proceso.

En todo caso todos y cada uno de los integrantes (personas jurídicas) del oferente plural, deberán presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento idóneo correspondiente.

En caso de requerir un subsane del Certificado de Existencia y Representación legal será aceptado uno expedido con posterioridad al cierre; no obstante, no se tendrá en cuenta información que haya sido modificada con posterioridad al cierre del proceso.

2. Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia

Deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio el cual debe ser anterior a la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social que lo faculta, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso, en caso de modificarse la fecha de Cierre del Proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia la originalmente establecida en el cronograma del proceso de selección publicado con la apertura o la Invitación.

La persona jurídica deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y **un (1) año más,** para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o autorizado.

La persona jurídica extranjera con o sin domicilio o sucursal en Colombia, deberá acreditar que su objeto social permite la participación en el presente proceso y la celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o autorizado. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad. Esta disposición aplicará en el caso en que el objeto social no conste en los documentos señalados en los numerales 1 y 2 o en el evento en que no hayan sido aportados dichos documentos.

En el evento que el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la propuesta o suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del presente proceso o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones (se entenderá que se verificará la limitación respecto de la(s) persona(s) que esté(n) facultada(s) para actuar en el presente proceso y no respecto de aquellos representantes que no estén representando al proponente en el proceso, de manera que la limitación solamente deberá levantarse respecto de aquél (aquellos) representante(s) que suscriban documentos que sean presentados en la Propuesta).

Apoderados.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, mediante poder general o especial para participar en procesos de contratación estatal, para comprometer a su representado en todas las instancias del proceso, suscribir los documentos, declaraciones y el contrato, suministrar la información que le sea solicitada y cumplir con los demás actos necesarios de acuerdo con la invitación.

En caso de aportar un poder general con una fecha de otorgamiento superior a un (1) año de anterioridad a la fecha cierre del presente proceso, se deberá allegar un certificado de vigencia del poder cuya expedición no sea mayor a treinta (30) días calendarios de anterioridad al cierre. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en figura asociativa y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la figura asociativa con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostille y traducción, según corresponda, conforme a lo exigido en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la figura asociativa. Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que

cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea figura asociativa.

NOTA: Igualmente, esto aplicará para las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, que no actúen a través del representante legal de su sucursal

3. Personas naturales extranjeras sin sucursal en Colombia

Para los efectos previstos en este numeral se consideran proponentes o miembros de la figura asociativa de origen extranjero las personas naturales extranjeras que no tengan su domicilio en Colombia. Para todos los efectos, las propuestas de los proponentes de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, y en general para participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en figuras asociativas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la figura asociativa por todos sus participantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostille y traducción, cuando corresponda, conforme a lo exigido en la invitación.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea figura asociativa.

(v) Acta de Junta de Socios, Asamblea General de Accionistas o Junta Directiva

Si el representante legal que presenta la oferta tiene limitaciones en sus facultades para participar en el presente proceso de contratación, deberá adjuntar el Acta en la cual conste la autorización previa de la asamblea de accionistas o junta de socios o junta directiva o del organismo social competente.

Esta Acta debe ser expedida conforme a lo establecido por el Código de Comercio, en especial el Capítulo VII Sección I y el artículo 189, para efectos de que eficacia y validez.

En caso de oferentes plurales, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito, en caso de requerirlo. Para los extranjeros, éstos deben presentar los documentos idóneos del país de origen en donde se pruebe esta capacidad.

(vi) Personas Naturales

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería.
c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

(vii) Certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales

El proponente, persona jurídica, deberá presentar una certificación según formato adjunto, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente, persona natural, con personal a cargo deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá expresar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del

mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán aportar la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA), con la cual acrediten que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social, de los últimos seis (6) meses contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la declaración donde se acredite el pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y al sistema de seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA 1: La AGENCIA dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio Salud y Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

NOTA 2: El certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales que deba ser suscrito por el revisor fiscal conforme a la ley, deberá ir acompañado de una copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la junta central de contadores.

(viii) Oferente Plural

El oferente plural deberá diligenciar el formato adjunto donde conste la conformación del consorcio o unión temporal. Para cualquier otra forma o tipo de asociación deben presentar el documento idóneo permitido por la ley. En el documento deberá constar:

(a) Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de todos y cada uno de los miembros de la figura asociativa, de tal manera que sea claro que todos los proponente cuentan con capacidad jurídica y que sus representantes cuentan con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta y para la suscripción y ejecución del futuro contrato a través de la forma asociativa escogida, en los términos previstos en la invitación.

(b) En el documento privado de creación de la forma asociativa o de manera separada se podrá otorgar poder por parte de los miembros de dicha forma asociativa a un (unos) representante(s) común(es).

(c) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal, por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación.

(d) Cuando una Propuesta sea presentada por dos o más personas a través de las figuras de Consorcio o Unión Temporal, deberá consignarse de manera clara y expresa en el documento privado de asociación si la misma se da en calidad de consorcio o unión temporal, y en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la propuesta y en el contrato. Este requisito se acreditará con el documento privado mediante el cual se constituyan el consorcio o la unión temporal.

(e) Para constituirse en unión temporal, deberá expresarse así de manera clara y explícita; de otra forma, en el caso de propuestas presentadas por dos o más personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los miembros de la respectiva figura asociativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. También se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en Consorcio, con los efectos señalados, cuando el acuerdo de unión temporal no señale con claridad los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la propuesta y en el contrato.

(f) Adicionalmente, en el caso que se presente una propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, cada miembro de la respectiva figura asociativa deberá tener en cuenta que, en caso de resultar adjudicatario, la composición del respectivo consorcio o unión temporal, durante el desarrollo del contrato deberá mantenerse.

(g)Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia podrán ser miembros de figuras asociativas para lo cual se deberán atener a lo dispuesto en la legislación colombiana aplicable y la invitación, en particular a lo señalado anteriormente.

(h) **Apoderados**. Los miembros de Consorcios o Uniones Temporales extranjeros sin domicilio en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia mediante poder general o especial para participar en procesos de contratación estatal, comprometer a su representado en todas las instancias del proceso, suscribir los documentos, declaraciones y el contrato y suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación.

En caso de aportar un poder general con una fecha de otorgamiento superior a un (1) año de anterioridad a la fecha cierre del presente proceso, deberá allegar un certificado de vigencia del poder cuya expedición no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para los demás miembros de la figura asociativa y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la figura asociativa con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostille y traducción, según corresponda, conforme a lo exigido en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la figura asociativa.

Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al integrante de Consorcio o Unión Temporal extranjero sin domicilio en Colombia.

NOTA: Será causal de rechazo, cuando se presente propuesta por parte de una estructura plural (consorcio o unión temporal) y dicha estructura no conserve los integrantes y porcentajes de participación que se encuentren registrados en la plataforma transaccional del SECOP II.

(ix) Verificación de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y Registro Nacional de Medidas correctivas:

La Agencia Nacional de Infraestructura realizará la validación de los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y Sistema Nacional de Medidas correctivas, así:

a) Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, fiscales expedidos por la Contraloría General de la República: Para las personas jurídicas y para las personas naturales proponentes e integrantes de figuras asociativas y para los representantes legales de los proponentes o integrantes de las figuras asociativas, según aplique.

b) Antecedentes judiciales y Registro Nacional de Medidas Correctivas expedidos por la Policía Nacional de Colombia: Para las personas naturales proponentes e integrantes de figuras asociativas y para los representantes legales de los proponentes o integrantes de las figuras asociativas, según aplique.

(x) Soporte de Consulta del REDAM

La persona natural y el representante legal de la persona jurídica que se presente como Proponente individual o integrante de una figura asociativa deberá aportar el certificado vigente que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso descargado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

Para los casos de figuras asociativas, en los que el representante legal de la misma sea distinto a los representantes legales de los integrantes del consorció o Unión Temporal, se deberá presentar el certificado vigente que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso descargado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, del representante del consorcio o Unión Temporal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

La persona natural y el representante legal de la persona jurídica que se presente como Proponente individual o integrante de una figura asociativa **extranjera sin domicilio en Colombia o que no cuenten con cedula de extranjería,** deberá adelantar el trámite que corresponda a efectos de que se certifique su condición de deudor o no alimentario moroso descargado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

(xiii) Diagrama de la Estructura Organizacional

El Proponente individual o cada uno de los integrantes en caso de Estructuras Plurales, (consorcio o unión temporal), independiente de que exista o no situación de control, deberán presentar el diagrama que explique la estructura organizacional del proponente, la identificación plena y la calidad con la que actúa; la composición del capital social de la persona jurídica respectiva, con la inclusión exacta de los socios o accionistas; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; la información relativa a su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la de sus representantes legales, para lo cual deberán diligenciar el formato “Diagrama de la Estructura Organizacional, Situación de Control y Beneficiarios Reales”.

NOTA: Si aplica algún tipo de excepción, el proponente deberá manifestarlo en el formato "Diagrama de la Estructura Organizacional y Situación de Control".

8.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS LOTE No 1 y LOTE No 2

De conformidad con lo analizado en el análisis del sector y estudio del mercado, el objeto, la cuantía del proceso, entre otros aspectos, se determinan los siguientes requisitos técnicos habilitantes para el proceso de contratación:

8.2.1 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Para demostrar su experiencia específica, los proponentes deberán presentar hasta **DOS (2) CERTIFICACIONES** de contratos suscritos y ejecutados **cuyo objeto esté relacionado con el mantenimiento preventivo y/o correctivo de vehículos**, las cuales individualmente o sumadas deberán tener UN VALOR IGUAL O SUPERIOR AL PRESUPUESTO OFICIAL PARA CADA LOTE establecido por la Agencia, expresado en SMMLV del año de cierre del proceso, así:

LOTE	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL	EXPERIENCIA
Lote 1	$90.491.100	**DOS (2) CERTIFICACIONES** de contratos suscritos y ejecutados **cuyo objeto esté relacionado con el mantenimiento preventivo y/o correctivo de vehículos**, las cuales individualmente o sumadas deberán tener UN VALOR IGUAL O SUPERIOR AL PRESUPUESTO OFICIAL DEL LOTE 1.
Lote 2	$27.588.750	**DOS (2) CERTIFICACIONES** de contratos suscritos y ejecutados **cuyo objeto esté relacionado con el mantenimiento preventivo y/o correctivo de vehículos**, las cuales individualmente o sumadas deberán tener UN VALOR IGUAL O SUPERIOR AL PRESUPUESTO OFICIAL DEL LOTE 2.

Como soporte de la información suministrada por el proponente, se deberán anexar las certificaciones de experiencia, la cual deberá contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto del contrato.
- Si se trata de un consorcio o unión temporal, se debe señalar el nombre de sus integrantes; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Número del contrato o de carta de aceptación de la propuesta.
- Fecha de inicio y/o suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).

- Valor total del contrato.
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Cargo y firma de quien expide la certificación.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del (de los) contrato (s) o de los documentos soporte que permita tomar la información que falte en la certificación.

El (los) contrato(s) acreditado (s) mediante certificación (es) se analizará(n) por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando ésta como una sola certificación.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberá acreditar un contrato que cumpla con las condiciones de la experiencia requerida.
NO SE ACEPTARÁN CONTRATOS EN EJECUCIÓN, PARA ACREDITAR EXPERIENCIA SÓLO SERÁN VÁLIDOS LOS CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una unión temporal, la entidad contratante deberá certificar el valor correspondiente al porcentaje de su participación y el porcentaje de ejecución y será este el valor que se tendrá en cuenta para efectos de acreditar experiencia.

Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como contratantes.
Si el oferente presenta la documentación exigida en este acápite, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que, dentro del término establecido, proceda a subsanarla. De no subsanar la información requerida por la Agencia Nacional de Infraestructura, el proponente será declarado como **RECHAZADO**.

Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, la no presentación de la certificación que acredite la experiencia será motivo para que la propuesta sea considerada **NO HÁBIL.**

PARA SUBCONTRATOS:

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información mínima requerida:

- Nombre de la empresa contratante,
- Nombre del contratista,

- Objeto del contrato,
- Obligaciones,
- Número del contrato o de carta de aceptación de la propuesta,
- Fecha de inicio y/o suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año),
- Valor total del contrato,
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año),
- Cargo y firma de quien expide la certificación.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y aportar lo siguiente:

Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización**.**

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de la experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, se determinará como información inexacta.

Nota 1: Para efectos de la evaluación de la experiencia, el valor de los contratos aportados será convertido a SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES “SMMLV” del año de terminación del contrato.

Nota 2: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 en caso de presentarse Mipymes, el número máximo de certificaciones de contratos ejecutados y terminados será de **TRES (3),** las cuales sumadas deberán ser iguales o superiores al presupuesto oficial establecido para cada uno de los lotes del presente proceso de contratación.

Las certificaciones deben cumplir con los requisitos exigidos en el presente numeral.
Nota 3: Para efectos del criterio diferencial establecido en la Nota No. 2 cuando se trate de Estructuras Plurales, solo aplica cuando por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

8.2.2 CERTIFICADO DE TALLER AUTORIZADO POR LA MARCA

El proponente deberá adjuntar en su oferta el certificado que acredite su condición de Taller Autorizado, expedido por alguno de los siguientes eslabones de la cadena de representación oficial de la marca:

- Casa Matriz del fabricante.
- Importador Autorizado o Representante Oficial de la marca en Colombia.
- Ensambladora autorizada, cuando aplique.

El certificado deberá ser oficial, vigente, verificable y deberá indicar explícitamente la condición de Taller Autorizado de la marca correspondiente.

La fecha de expedición del certificado no debe superar 90 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

Para el caso de proponentes plurales, al menos uno de los integrantes deberá cumplir con este requisito.

8.2.3 ANEXO ÁREA OPERATIVA

El representante legal del oferente debe suscribir, diligenciar y cargar en la plataforma SECOP II el Anexo ÁREA OPERATIVA, a través del cual el proponente debe acreditar que, para la ejecución del objeto del contrato, cuenta con una sede principal en la ciudad de Bogotá, D.C., propia o en arrendamiento. Igualmente debe señalar que ésta tiene un área de trabajo mínima de 450 metros cuadrados para atención de los vehículos.

El anexo debe acompañarse de los siguientes documentos:

a) En caso de que la sede principal en la ciudad de Bogotá, D.C. sea propia, el proponente debe aportar el certificado de libertad y tradición con fecha de expedición no mayor a un mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso.

b) En caso de que la sede principal en la ciudad de Bogotá, D.C. sea en arrendamiento, el proponente debe aportar el contrato de arrendamiento debe tener un plazo como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso y seis (6) meses más

8.2.4 MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

a) Los proponentes deben presentar el registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos – RESPEL , atendiendo a las disposiciones contenidas en el Decreto 1076 de 2015.

b) El proponente debe adjuntar junto con su propuesta, copia del convenio, contrato o documento que de vinculo comercial, que tenga con el gestor o gestores para la disposición final de los residuos peligrosos, el cual o los cuales deben estar autorizados por la autoridad ambiental competente para lo cual se debe anexar la correspondiente licencia ambiental.

Para el caso de proponentes plurales, al menos uno de los integrantes deberá cumplir con este requisito.

8.2.5 CERTIFICADO DE CONEXIÓN A ALCANTARILLADO O PERMISO DE VERTIMIENTOS

a) El proponente debe adjuntar en su oferta:

- El certificado vigente al cierre del proceso de conexión al sistema de alcantarillado,
- Así como el documento que acredite el cumplimiento de los requerimientos técnicos, operativos y ambientales exigidos por la empresa prestadora del servicio público correspondiente.

En caso de que el proponente no cuente directamente con dicha conexión, podrá acreditar el cumplimiento de este requisito mediante la existencia de un convenio, contrato o acuerdo formal con una empresa especializada que cuente con la respectiva conexión y cumpla con las exigencias establecidas por la empresa de servicios públicos. Para estos efectos, deberá adjuntarse con la propuesta el documento que demuestre el vínculo contractual o comercial entre las partes, junto con el certificado de conexión al alcantarillado y el cumplimiento de los requerimientos por parte de la empresa contratada.

b) Cuando el proponente realice vertimientos directos al suelo o a cuerpos de agua, en lugar de conexión al sistema de alcantarillado (literal a), deberá acreditar el correspondiente permiso de vertimientos vigente al cierre del proceso, expedido por la autoridad ambiental competente, garantizando el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable.

Para el caso de proponentes plurales, al menos uno de los integrantes deberá cumplir con este requisito.

8.2.6 REGISTRO ACOPIADOR DE LLANTAS

El proponente debe adjuntar con su oferta, copia del documento en el que conste su inscripción como acopiador de llantas de acuerdo con el Decreto 646 de 2025 expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá.

Para el caso de proponentes plurales, al menos uno de los integrantes deberá cumplir con este requisito.

8.2.7 REGISTRO ACOPIADOR DE ACEITES

El proponente debe adjuntar con su oferta, copia del documento en el que conste su inscripción como acopiador primario de aceites de acuerdo con la Resolución 2238 de 2023 expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá.

Para el caso de proponentes plurales, al menos uno de los integrantes deberá cumplir con este requisito.

8.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

NO APLICA.

8.4. CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

NO APLICA.

8.5. FACTOR DE SELECCIÓN MENOR PRECIO

8.5.1 Selección Abreviada por Subasta Inversa

NO APLICA.

8.5.2 Mínima Cuantía

OFERTA ECONÓMICA LOTE No. 1 TOYOTA

Línea 1:

La propuesta económica deberá ser diligenciada e indicada tal como se estipula en la Sección oferta Económica en la plataforma transaccional SECOP II, esto es el valor del presupuesto oficial para el Lote No 1 establecido en la suma de **NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIEN PESOS MONEDA CORRIENTE ($90.491.100)** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar. Lo anterior en consideración a que se suscribirá un contrato por el valor total del presupuesto del proceso y será ejecutado a monto agotable.

Si el valor de la oferta no es igual al presupuesto oficial, la misma será objeto de rechazo.

Línea 2:

En la línea 2 el proponente deberá DILIGENCIAR y CARGAR el FORMATO - OFERTA ECONOMICA publicado en la sección documentos del proceso en SECOP II. En este archivo se debe indicar el valor ofertado por cada ítem incluido IVA. **EL VALOR A OFERTAR POR CADA ITEM NO DEBE SUPERAR EL PRECIO TECHO FIJADO EN EL ANEXO PRECIOS TECHO LOTE No 1 TOYOTA.**

La ANI determinará la propuesta económica más favorable con la sumatoria del valor unitario de todos los ítems ATENDIENDO AL FORMATO - OFERTA ECONÓMICA CARGADO EN LA LÍNEA 2.

La oferta que presente valores unitarios en cero (0), o superiores a los precios techo o no oferte precio para alguno de los ítems objeto del presente proceso será objeto de rechazo.

OFERTA ECONÓMICA LOTE No 2 RENAULT

Línea 1:

La propuesta económica deberá ser diligenciada e indicada tal como se estipula en la Sección oferta Económica en la plataforma transaccional SECOP II, esto es el valor del presupuesto oficial para el Lote No 2 establecido en la suma de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (**$27.588.750) incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar. Lo anterior en consideración a que se suscribirá un contrato por el valor total del presupuesto del proceso y será ejecutado a monto agotable.

Si el valor de la oferta no es igual al presupuesto oficial, la misma será objeto de rechazo.

Línea 2:

En la línea 2 el proponente deberá DILIGENCIAR y CARGAR el FORMATO - OFERTA ECONOMICA publicado en la sección documentos del proceso en SECOP II. En este archivo se debe indicar el valor ofertado por cada ítem incluido IVA. **EL VALOR A OFERTAR POR CADA ITEM NO DEBE SUPERAR EL PRECIO TECHO FIJADO EN EL ANEXO PRECIOS TECHO LOTE No 2 RENAULT.**

La ANI determinará la propuesta económica más favorable con la sumatoria del valor unitario de todos los ítems ATENDIENDO AL FORMATO - OFERTA ECONÓMICA CARGADO EN LA LÍNEA 2.

La oferta que presente valores unitarios en cero (0), o superiores a los precios techo o no oferte precio para alguno de los ítems objeto del presente proceso será objeto de rechazo.

NOTAS APLICABELES OFERTA ECONOMICA LOTE No. 1 y LOTE No. 2

NOTA 1: El valor del total del precio ofertado deberá indicarse sin decimales, por lo que el proponente deberá ajustar al peso el valor total de la oferta económica, bien sea por exceso (por encima) o por defecto (por debajo), así: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 0.50 lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 0.50 lo aproximará por defecto al número entero del mismo peso. En caso contrario, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA efectuará el ajuste. En todo caso los ajustes o podrán ser superiores al 100% del presupuesto oficial so pena de ser rechazada la oferta.

NOTA 2: La Agencia Nacional de Infraestructura revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la Invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la Invitación, la Agencia Nacional de Infraestructura verificará el cumplimento de los requisitos de la Invitación de la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente; en tal sentido, se tendrá en cuenta la regla de subsanabilidad contenida en el "Manual de la modalidad de selección de Mínima Cuantía", en el que se señala: "La Entidad Estatal puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta". En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá la verificación del proponente ubicado en siguiente lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

NOTA 3: La moneda base para presentar los precios de la propuesta será el peso colombiano, la Agencia no acepta presentación de precios en moneda distinta a la aquí exigida, so pena de ser rechazada la propuesta.

El precio de la propuesta se indicará incluyendo el valor de los impuestos, tasas y contribuciones que haya a lugar, así como todos los costos directos e indirectos que incurra el contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones contenidas en el estudio previo y la invitación pública, en caso de que no se discriminen se entenderán incluidos dentro del monto total ofrecido.

El proponente deberá tener en cuenta en su oferta económica, todos los impuestos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

La Agencia efectuará las deducciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley vigente al momento del pago.

En caso en que la oferta económica cumpla con los presupuestos para ser considerada con precio artificialmente bajo, la Agencia dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y a lo preceptuado por la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.

NOTA 4: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA

serán corregidos por la Entidad y éste será el valor que tomará la Entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la Entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos. Los valores producto de las correcciones aritméticas son de cargo del adjudicatario en materia de impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.

NOTA 5: En el evento en que en la lista de precios (oferta económica) existan errores y/o modificaciones en la descripción del ítem, en el código respectivo, en las cantidades correspondientes, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción, codificación, cantidades establecidas en el anexo especificaciones técnicas requeridas dentro del proceso.

El diligenciamiento de la lista de precios en el SECOP II, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.

La Entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación Pública.

9 ACUERDO COMERCIALES

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación publicado por Colombia Compra Eficiente, se realizó la siguiente verificación para establecer si la presente contratación se encuentra cobijada por los mismos, a fin de asignar el puntaje establecido para estimular la industria nacional, así:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	No. Excepción	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		[Si/no]	[Si/No]	[Si/No] *		[Si/No]
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	-	NO
	Perú	SI	NO	NO	-	NO
	México	SI	NO	NO	-	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	-	NO
Canadá		NO	NO	NO	-	NO
Chile		SI	NO	NO	-	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	-	NO

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	No. Excepción	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		[Si/no]	[Si/No]	[Si/No] *		[Si/No]
Estados Unidos Mexicanos		NO	NO	NO	-	NO
Triángulo Norte	Guatemala	NO	NO	NO	-	NO
	Salvador	SI	NO	NO	-	NO
	Honduras	NO	NO	NO	-	NO
Estados AELC	Islandia, Liechtenstein	NO	NO	NO	-	NO
	Noruega, Suiza	NO	NO	NO	-	NO
Unión Europea	Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca	SI	NO	NO	-	NO
	Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría	SI	NO	NO	-	NO
	Irlanda, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania, Suecia	SI	NO	NO	-	NO
Comunidad Andina de Naciones	Bolivia, Ecuador, Perú,	SI	SI	NO	-	SI
Corea		NO	NO	NO	-	NO
Israel	**Bien, Servicio u Obra**	NO	NO	NO	-	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	-	NO

10 CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones del contrato se encuentran en la Carta de Aceptación de la Oferta, sin embargo, se resaltan las siguientes:

10.1 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO LOTE No. 1 y LOTE No. 2

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial lo que primero ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

10.2 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL LOTE No. 1 y LOTE No. 2

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá, D.C. en el lugar determinado por el contratista, donde se encuentre el espacio destinado para la realización de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo.

10.3 FORMA DE PAGO LOTE No. 1 y LOTE No. 2

La Agencia Nacional de Infraestructura efectuará el pago del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados por periodos mensuales vencidos o, de manera proporcional, por fracción de mes, de acuerdo con el consumo real debidamente verificado y aprobado por la Entidad, dentro de los 30 días calendario siguientes a la presentación de la factura, previa aprobación del supervisor del contrato. Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos la ANI hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique, para lo cual a la firma del contrato deberá allegar certificación bancaria con vigencia no mayor de 30 días.

Para la realización del pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Notas:

1. Ajuste al peso. En el caso que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajustarán o aproximarán al peso ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos respectivamente. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presupuesto oficial.
2. No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas.

3. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
5. Los pagos deberán tramitarse y publicarse a través de la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO PRIMERO- LIBERACIÓN PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: En los casos en que aplique, cuando el Registro Presupuestal resulte inferior al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que lo respalde, la Vicepresidencia de Gestión Corporativa, a través del GIT Administrativo y Financiero, procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente.

10.3.1 ANTICIPO

NO APLICA.

10.4 POLÍTICA AMBIENTAL INTERNA: El contratista deberá cumplir con lo establecido en la POLÍTICA AMBIENTAL INTERNA de la ANI (GADF-PT-002) y los demás documentos y normas que los modifiquen y/o complementen.

11 INSTANCIA SEGUIMIENTO LOTE No. 1 y LOTE No. 2

El seguimiento a la ejecución del contrato se realizará a través de:

SUPERVISIÓN	**X**
INTERVENTORÍA	

La supervisión será ejercida por el Experto G3 - 06 de Servicios Generales del Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa o por quien designe el Vicepresidente de Gestión Corporativa.

12 ANEXOS DEL ESTUDIO PREVIO

1. Análisis de sector y estudio del mercado
2. Ficha para la solicitud de información a proveedores en SECOP II, cotizaciones y demás soportes del análisis del sector y estudio de mercado.
3. Especificaciones técnicas
4. Matriz de riesgos

5. Formato área operativa
6. Formato experiencia proponente
7. Formatos oferta económica Lote No 1 y Lote No 2
8. Anexo precios techo Lote No 1 TOYOTA
9. Anexo precios techo Lote No 2 RENAULT
10. CDP

Fecha de emisión: 8-05-2026

SALAZAR HERRAN GUSTAVO ADOLFO — Firmado digitalmente por SALAZAR HERRAN GUSTAVO ADOLFO

GUSTAVO ADOLFO SALAZAR HERRÁN
VICEPRESIDENTE DE GESTIÓN CORPORATIVA

CARABALLO PAYARES ALEXANDER MAURICIO — Firmado digitalmente por CARABALLO PAYARES ALEXANDER MAURICIO Fecha: 2026.05.08 15:30:42 -05'00'

ALEXANDER MAURICIO CARABALLO PAYARES
COORDINADOR G.I.T. ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Horacio Castañeda

HORACIO ENRIQUE DE JESUS CASTAÑEDA GOMEZ
EXPERTO G3 - 06 DE SERVICIOS GENERALES

Proyectó: Marielena Ordoñez / Experto G3-7/ GIT Administrativo y Financiero
Revisó: Gandy Alarcón Montero /Abogado/ Contratista VGCOR Jam